

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

7593 *Resolución 160/38092/2009, de 4 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*

De conformidad con la Ley 42/1999, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 283), de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, y en aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 155), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 250/2009, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 53), por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2009, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso directo en los centros docentes de formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de dicho Cuerpo, con objeto de completar la referida oferta de empleo público.

Segundo.—La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y lo previsto en la Orden PRE 526/2005, de 7 marzo por el que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 4 marzo, y se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

Tercero.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil («Boletín Oficial del Estado» número 283).

Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería («Boletín Oficial del Estado» número 98).

Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 155).

Bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, aprobadas por Orden del Ministerio de la Presidencia de 9 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 92), y sus modificaciones posteriores.

Orden del Ministerio de la Presidencia de 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 91), por la que se dan normas para la realización de las pruebas de aptitud física en los procesos selectivos para acceso a la enseñanza militar de formación para adquirir la condición de militar de carrera, militar de complemento y militar de carrera de la Guardia Civil.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, y que se publican como anexo a ella.

Cuarto.—El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 4 de mayo de 2009.—La Subsecretaria de Defensa, María Victoria San José Villacé.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en el centro docente de formación para cursar la enseñanza de formación que permite la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, para cubrir un total de dos mil doscientas ochenta y tres (2.283) plazas, distribuidas de la siguiente forma:

1.1.1 Novecientas cuarenta y una (941) plazas libres. Quienes reúnan los requisitos y deseen participar en esta modalidad, consignarán en el lugar de la instancia reservado al efecto «SOLICITA A» el código 01 (Apéndice I).

1.1.2 Mil ciento cuarenta y dos (1.142) plazas para militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas que lleven, como mínimo cinco años de servicio como tales el día 21 de septiembre de 2009, fecha prevista de incorporación al centro docente de formación, y que acreditarán conforme a la base 10.3. Quienes reúnan los requisitos y deseen participar en esta modalidad, consignarán en el lugar de la instancia reservado al efecto «SOLICITA A» el código 02 (Apéndice I).

1.1.3 Doscientas (200) plazas para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes. Quienes reúnan los requisitos y deseen participar en esta modalidad, consignarán en el lugar de la instancia reservado al efecto «SOLICITA A» el código 03 (Apéndice I).

1.1.4 Las plazas reservadas en 1.1.2. y 1.1.3., no cubiertas por cualquier motivo, se acumularán al cupo de plazas señaladas en 1.1.1.

2. Condiciones para optar al ingreso

2.1 Los aspirantes deberán reunir, en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias y durante el proceso selectivo, las siguientes condiciones:

2.1.1 Poseer la nacionalidad española.

2.1.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.1.3 Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.1.4 Carecer de antecedentes penales.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

2.1.7 Tener cumplidos dieciocho (18) años de edad y no haber cumplido ni cumplir los treinta (30) dentro del año 2009.

2.1.8 Poseer la aptitud psicofísica necesaria, que será acreditada mediante la superación de las pruebas que determina la Orden de 9 de abril de 1996 y sus modificaciones, con excepción de los ejercicios físicos que se realizarán de acuerdo con los criterios y marcas establecidos en el Apéndice II de la presente convocatoria.

2.1.9 Estar en posesión o en condiciones de obtener, Graduado en Educación Secundaria o de otro equivalente o superior, o en su caso, de acreditar la prueba de acceso que recoge el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, referida al acceso a la Formación Profesional.

A estos efectos se entiende que se está en condiciones de obtenerlos cuando en el plazo de presentación de solicitudes se haya superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permiten acceder a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

2.1.10 Estar en posesión del permiso de conducción clase B, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

2.2 Comprobación de requisitos: Si durante el proceso selectivo y los periodos de formación se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos a las pruebas hasta la fecha de publicación de la relación de admitidos como alumnos, o la Jefatura de Enseñanza, a partir de dicho momento y durante los periodos de formación, previo trámite de audiencia al interesado, acordará su exclusión de la convocatoria mediante resolución motivada, perdiendo todos los derechos derivados de su participación en la misma sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido en los casos de falsedad.

2.3 La solicitud de participación en el proceso selectivo lleva consigo la autorización del admitido a las pruebas, salvo denegación expresa, para que la Jefatura de Enseñanza solicite de oficio, del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, Permiso de Conducción y del Registro Central de Penados y Rebeldes, las verificaciones y certificaciones al respecto, pudiendo ser verificados tales extremos desde el momento de su participación en el proceso selectivo hasta la finalización de los periodos de formación, por ser una de las condiciones generales que deben reunir los aspirantes a participar en los procesos selectivos, conforme al artículo 17.d) del Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio.

Los interesados deberán autorizar/denegar expresamente dicho acceso, haciéndolo constar en el apartado correspondiente del Apéndice IV. En el supuesto de no autorización, deberán remitir junto con la instancia, fotocopia del D.N.I. compulsado, permiso de conducción B compulsado y certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3. Instancias

3.1 Las instancias, cuyo modelo e instrucciones se publican como apéndice I de la presente Resolución, y el impreso de Tasas de Examen, serán facilitados a los aspirantes en los Puestos y Comandancias de la Guardia Civil.

Las instancias podrán ser presentadas directamente o remitidas, por correo certificado, a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil C/ Guzmán el Bueno, 110, 28003-Madrid, o cursadas a dicha Jefatura a través de los Puestos y Comandancias de la Guardia Civil, Dependencias Policiales, Oficinas de Correos o cualquier otra dependencia de las referidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La diligencia de recepción se estampará en el lugar señalado de forma que el texto y firma no sobresalgan del recuadro existente. La oficina receptora remitirá las instancias en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, debidamente selladas y fechadas, y acusará recibo a los interesados mediante la entrega del impreso autocopiativo que forma parte de la instancia.

Las instancias no se doblarán ni se graparán a ellas otros documentos, y se protegerán en evitación de deterioro que dificulte su posterior lectura óptica mecanizada.

3.2. Remisión de documentación:

3.2.1 Los aspirantes remitirán, con la instancia, la siguiente documentación:

a) El «Ejemplar para la Administración» del modelo 790 de la Tasa 001 por Derechos de Examen, debidamente validado por la entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), justificativo de haber ingresado la cantidad de diez euros con cincuenta y seis céntimos (10,56) en concepto de derechos de examen. Este documento se facilitará gratuitamente junto con la instancia, o bien podrá descargarse desde la página web del Ministerio de Administraciones Públicas, en la dirección:

http://www.map.es/servicios/procesos_selectivos/convocatorias/formulario_de_solicitud_790.html

Conforme a la Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Subsecretaría de Administraciones Públicas, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa de derechos de examen («Boletín Oficial del Estado» número 49, de 11 de marzo), con carácter voluntario y alternativo, los aspirantes que dispongan de firma electrónica y una cuenta abierta en una entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, podrán efectuar el pago de tasas por vía telemática conforme a lo dispuesto en el apartado Cuarto. 2 de la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64, de 2 de abril) estableciendo conexión con la dirección <https://aeat.es>, o la ya citada del Ministerio de Administraciones Públicas. Una vez efectuado el pago, la entidad colaboradora generará el Número de Referencia Completa (NRC) que será enviado al terminal del interesado que a su vez lo transmitirá al Ministerio de Administraciones Públicas, el cual, después de efectuar las comprobaciones oportunas, enviará un mensaje al interesado de confirmación de la realización del ingreso. Este mensaje de confirmación permitirá la impresión del modelo 790 cumplimentado y pagado. En el modelo así impreso figurará el NRC y le servirá al aspirante como justificante del pago de la tasa 001 por Derechos de Examen.

Exenciones:

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria y, en este plazo, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará de la oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del aspirante.

Asimismo, están exentos del pago de la Tasa por derechos de examen quien acredite ser miembro de familia numerosa clasificada en la «categoría especial», a cuyos efectos se adjuntará fotocopia del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente comunidad autónoma.

Bonificaciones:

Tendrán una bonificación del 50% en el pago de la tasa por derechos de examen, quien acredite ser miembro de familia numerosa clasificada en la «categoría general»; para ello deberán aportar fotocopia del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente comunidad autónoma.

b) Promesa o declaración jurada, cuyo modelo figura como Apéndice IV:

De cumplir los requisitos exigidos en las bases 2.1.2., 2.1.4. y 2.1.5.

Del compromiso especificado en la base 2.1.6.

De las autorizaciones pertinentes para verificación de los datos personales así como la obtención de la certificación a que se refiere la base 2.3.

c) Declaración complementaria de conducta ciudadana a que hace referencia la base 2.1.3, según modelo que figura como Apéndice V.

d) Declaración, cuyo modelo figura como Apéndice XI, para su valoración en la fase de concurso, de los méritos que consideren oportuno alegar conforme a lo señalado en el Apéndice III, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, según su nueva redacción dada por el Real Decreto 2321/2004, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313). La no remisión del Apéndice XI implica una baremación de cero (0) puntos.

e) Los militares de tropa y marinería, el Certificado debidamente cumplimentado que figura en el Apéndice VI, acreditativo de poder optar o no a las plazas reservadas a que hace referencia la base 1.1.2, y expresivo, a los solos efectos de ser tenido en cuenta para

la fase de concurso, del cómputo de tiempos de servicio prestados en las Fuerzas Armadas.

3.2.2 Cuantos documentos se presenten podrán ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos, salvo que sean emitidos por las Administraciones Públicas en los términos señalados en el artículo 45.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.2.3 El Director del Colegio de Guardias Jóvenes expedirá una relación global acreditativa de los alumnos del citado Centro que aspiran a las plazas señaladas en la base 1.1.3.

3.2.4 Cuando lo indique el Tribunal deberán presentar la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de alguno de los títulos o pruebas exigidos en la base 2.1.9. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, además se deberá remitir fotocopia de la credencial que acredite su homologación.

b) Cuantos documentos sean necesarios para acreditar la valoración de méritos contenidos en el apéndice XI. La no presentación de estos documentos en el momento indicado o la no justificación documental de la baremación plasmada por el aspirante en el Apéndice XI, llevará consigo la eliminación de este del proceso selectivo y, en su caso el ejercicio de acciones que correspondan en los casos de falsedad.

3.3 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Tribunal de selección dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos a las pruebas y de excluidos, que elevará al General Jefe de la Jefatura de Enseñanza para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella constará:

a) El «Boletín Oficial de Defensa» en que se hacen públicas las listas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales, con expresión de la calificación otorgada en la fase de concurso.

b) La relación de excluidos y excluidos condicionales, señalando el plazo de diez (10) días hábiles para subsanación de deficiencias o corrección de errores.

c) El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba y orden de actuación de los admitidos a las pruebas.

Las listas completas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos provisionales, con expresión del baremo de méritos asignado, se podrá consultar en las Comandancias de la Guardia Civil, en la propia Jefatura de Enseñanza (número de teléfono 915.142.836), en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Subdirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo y de Atención Ciudadana del Ministerio del Interior (número de teléfono 902.150.002), en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (número de teléfono 900.101.062, en horario de 9.00 a 15.00), o en la dirección <http://www.mir.es/sites/mir/oposic/procesosseselectivos/index.html> del Ministerio del Interior, así como en la página «web» de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito Guardia Civil, (<http://www.guardiacivil.com>), en la página dedicada a procesos selectivos.

3.4 De acuerdo con el apartado quinto de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, quienes presenten su solicitud en el extranjero podrán efectuar el ingreso en la cuenta restringida siguiente:

Título de la cuenta: Tesoro Público. Ministerio del Interior. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero.

Entidad: «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria».

Número de cuenta: 0182.2370.49.0200203962.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 597/2002, de 28 de junio.

4.2 El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 El Tribunal que se nombre al efecto velará, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

En virtud de lo determinado en el artículo 1.2 de la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, se significa que actualmente, en el Cuerpo de la Guardia Civil, existe infrarrepresentación femenina.

4.4 La actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a la normativa de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la designación de sus componentes, y un mínimo de diez (10) días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.6 El Tribunal intervendrá en todo el desarrollo del proceso selectivo y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su desarrollo y aplicación; resolverá cuantas dudas puedan surgir en relación con las mismas y lo que deba hacerse en los casos no previstos en ellas.

4.7 El Tribunal podrá acordar la celebración de alguna de las pruebas en distintas sedes. A cada una de ellas se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal calificador, quien levantará acta de las actuaciones practicadas.

4.8 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas, así como los órganos de apoyo encargados de colaborar en el desarrollo de las mismas.

4.9 El Presidente del Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que le sean encomendadas.

4.10 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componente del mismo y con ocasión de los exámenes, será evaluada por el propio Tribunal, que decidirá si el aspirante debe o no ser excluido de las pruebas. Del acuerdo se levantará acta, que se elevará al General Jefe de Enseñanza, a los efectos procedentes.

Si la falta fuese cometida durante la realización de alguna de las pruebas, el Tribunal podrá disponer en el acto la exclusión del opositor, dando después cuenta al General Jefe de Enseñanza.

4.11 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Servicio de Selección y Formación, C/ Guzmán el Bueno, 110, 28003 Madrid, teléfonos 915.146.470, 915.146.471, 915.148.485 y faxes 915.146.483, 915.142.047 en la dirección de correo electrónico ingreso@guardiacivil.org y en la dirección de internet <http://www.guardiacivil.com>, en la página dedicada a procesos selectivos.

4.12 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, asesores y colaboradores tendrá derecho a las asistencias o devengos que por participación en Tribunales de oposición pudiera corresponderle, de la categoría que se autorice, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5. Pruebas selectivas

5.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, la fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales aportados por el admitido a las pruebas, que se valorarán de acuerdo con las puntuaciones señaladas en el Apéndice III de la presente Convocatoria.

5.2 La fase de oposición se ajustará al régimen establecido en la Orden de 9 de abril de 1996, y a lo previsto en el Reglamento aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, y constará de las siguientes pruebas:

- a) Ortografía.
- b) Conocimientos.
- c) Lengua extranjera.
- d) Psicotécnica.
- e) Aptitud psicofísica, que a su vez se dividirá en:

Prueba de aptitud física.

Entrevista Personal.

Reconocimiento Médico.

5.3 En ningún caso se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas.

5.4 No se permitirá la utilización de teléfonos móviles, así como la utilización de cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción o transmisión de imágenes o sonidos.

5.5 En cualquier momento, los admitidos a las pruebas podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, colaboradores y auxiliares, para que acrediten su personalidad, a cuyo fin irán provistos del documento nacional de identidad o cualquier otro documento legal que lo sustituya. La no acreditación documental de la identidad del aspirante llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

6. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1 Las pruebas selectivas se desarrollarán en el siguiente orden:

6.1.1 Prueba de ortografía: Consistirá en la realización de un ejercicio de ortografía. El tiempo para esta prueba será de diez (10) minutos.

6.1.2 Prueba de conocimientos: Consistirá en la contestación a un cuestionario de cien (100) preguntas concretas, extraídas de los temas que figuran en el Apéndice «A» del Anexo a la Orden de 9 de abril de 1996.

El tiempo para esta prueba será de una hora y treinta minutos (1 h 30 min.).

6.1.3 Prueba de lengua extranjera: Consistirá en la contestación a un cuestionario de veinte (20) preguntas sobre el idioma –inglés o francés– elegido por el aspirante en la instancia. No obstante, en la realización de la prueba deberá indicar en la hoja de respuestas y en la forma que se le indique el idioma elegido. De no indicar ninguno en ese momento, se entenderá que opta por idioma inglés.

El tiempo para esta prueba será de veinte (20) minutos.

6.1.4 Prueba psicotécnica. Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como

alumno de un centro de formación como de su futura adaptación al desempeño profesional. Constará de dos partes:

- a) Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de tests de inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.
- b) Perfil de personalidad: Se evaluarán mediante tests que exploren las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales, en el número y características que determine el Tribunal.

Los resultados de las pruebas psicotécnicas aplicadas serán tenidos en cuenta para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional de la Guardia Civil.

6.1.5 Pruebas de aptitud física: Consistirá en la realización de los ejercicios físicos descritos en el Apéndice II de esta Convocatoria, donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada una de ellos.

6.1.6 Entrevista personal: Destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas, y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional de la Guardia Civil.

6.1.7 Reconocimiento médico: Se aplicará el cuadro médico de exclusiones del Apéndice «B» del Anexo a la Orden de 9 de abril de 1996, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 21 de octubre de 2005, por el que se elimina la disartría o tartamudez manifiesta como causas de exclusión para el acceso a las Fuerzas Armadas y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

6.2 Los admitidos a las pruebas serán convocados para cada una de ellas en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan a las mismas en el lugar, fecha y hora que se les señale, sea cual sea la causa que al respecto pudiera alegarse. No obstante, el Tribunal podrá autorizar a los aspirantes que por causas justificadas y antes del inicio de las pruebas correspondientes lo soliciten, el cambio de día en que deben efectuarlas, a otro de los señalados para realizar la prueba de que se trate, o fijar un día de incidencias cuando le conste de forma fehaciente que, en un área geográfica determinada, se ha producido una causa de fuerza mayor que impida, a uno o más aspirantes, concurrir a realizar alguna de las pruebas de que consta la fase de oposición.

La Resolución a que hace referencia la base 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba.

La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se haya celebrado la anterior a la que se convoque. Esos datos podrán también consultarse en las Comandancias de la Guardia Civil y en las Oficinas y direcciones de Internet a que se hace referencia en la base 3.3.

Una vez el admitido a las pruebas selectivas tome parte en una prueba o ejercicio junto con los convocados para ese día, deberá efectuar con el orden y regularidad que se determine la totalidad de los especificados para esa fecha, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será excluido en el proceso selectivo.

6.3 Los resultados de las pruebas que integran la fase de oposición y el resultado final de dicha fase se hará público en las Comandancias de la Guardia Civil y en las Oficinas y direcciones de Internet a que se hace referencia en la base 3.3.

6.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «P», siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a la Resolución 452/38233/2008, de 11 de noviembre, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se hace público el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas para el acceso a los centros docentes militares de formación durante el año 2009 («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 18 de noviembre).

6.5 Para las pruebas de la fase de oposición, será necesario bolígrafo de tinta negra.

7. Calificación de las pruebas selectivas

7.1 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el Apéndice III de esta Convocatoria. Esta fase tendrá una valoración máxima de sesenta (60) puntos.

Las solicitudes de revisión de la calificación otorgada en la fase de concurso habrán de realizarse por escrito, en el plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la publicación de las listas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales en el Boletín Oficial de Defensa, a cuyo efecto se considerará válido el adelanto de la solicitud de revisión al fax número 915.146.483, del Servicio de Selección y Formación, todo ello sin perjuicio de la comprobación de la documentación original remitida.

7.2 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de ortografía, conocimientos, lengua extranjera y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.

7.3 La prueba de ortografía se evaluará como «apto» o «no apto». Serán declarados «no aptos» aquellos admitidos a las pruebas que cometan once (11) o más faltas ortográficas y quedarán apartados del proceso selectivo.

7.4 En las pruebas de conocimientos y de lengua extranjera, cada pregunta acertada se valorará a razón de un punto.

Para obtener la calificación del ejercicio de conocimientos y de lengua extranjera se aplicará la fórmula: $P = A - [E / (n - 1)]$, siendo:

P = número de puntos obtenido.

A = número de aciertos.

E = número de errores.

n = número de opciones de respuesta a cada pregunta.

No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco.

7.5 La prueba de conocimientos se calificará de cero a cien (100) puntos. Para superar la prueba de conocimientos, será necesario alcanzar una puntuación mínima de veinticinco (25) puntos, siendo declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán apartados del proceso selectivo.

7.6 La prueba de lengua extranjera se valorará de cero a veinte (20) puntos. No tiene carácter eliminatorio.

7.7 La prueba psicotécnica se valorará de cero a treinta (30) puntos, de acuerdo con la ponderación de las puntuaciones obtenidas en las diversas escalas o factores de los tests aplicados.

7.8 Para aquellos aspirantes que superen las pruebas de Ortografía y Conocimientos, que junto a las de Lengua extranjera y Psicotécnica, forman parte la fase de oposición, la calificación de conjunto de estas pruebas será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la prueba de Conocimientos y en la Lengua extranjera, más el resultado de dividir la calificación de la prueba Psicotécnica entre dos (2).

7.9 La puntuación final de las pruebas selectivas será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. Una vez obtenida la calificación final y ordenados de mayor a menor puntuación en cada modalidad de ingreso, pasarán a realizar las pruebas de aptitud psicofísica en un número de ellos que sea suficiente, a juicio del Tribunal de selección, para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.

7.10 Los casos de igualdad en la calificación, se resolverán siguiendo el siguiente orden de prelación:

- a) El que obtenga mayor puntuación en la prueba de conocimientos.
- b) El que obtenga mayor puntuación en la prueba de lengua extranjera.
- c) El que obtenga mayor puntuación en la prueba psicotécnica.
- d) El de mayor edad.

8. Calificación de las pruebas de aptitud psicofísica

8.1 Ejercicios físicos:

a) Para la realización de los ejercicios de la prueba de aptitud física, los aspirantes vendrán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicios a realizar. Entregarán al Tribunal de selección, antes del inicio de los mismos, Certificado Médico Oficial expedido dentro de los quince días anteriores en el que se haga constar que el aspirante se encuentra capacitado físicamente para realizar las pruebas exigidas sin riesgo para su salud. La no presentación de dicho documento en los términos expuestos, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Como Apéndices VII y VIII del presente Anexo figuran los modelos correspondientes.

b) A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley 42/1999, si alguna de las admitidas a las pruebas no pudiera efectuar los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria por embarazo o parto, lo acreditará en este acto mediante certificado médico expedido en impreso oficial por el especialista que la atiende y se estará a lo dispuesto en la base 9.2.

c) La calificación de los ejercicios físicos será de «apto» o «no apto». Se calificarán como «no apto» aquellos que no logren superar todos los ejercicios físicos descritos en el Apéndice II. Los calificados «no apto» serán excluidos del proceso selectivo en el momento de no superar alguno de ellos. Los resultados se expondrán en el lugar donde se hayan realizado dichos ejercicios.

d) Una vez el admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente, a medida que los va superando con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios y si por cualquier circunstancia no continuara realizando o no finalizara alguno de ellos será calificado como «no apto».

8.2 Entrevista personal.

a) Consistirá en la recogida de información a través del diálogo y los «tests» que considere pertinentes el entrevistador. Seguirá un desarrollo semiestructurado.

b) Para la realización de la entrevista, y dependiente del Presidente del Tribunal de selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista, compuesto por personal Licenciado en Psicología.

c) Los aspirantes serán calificados como «apto» o «no apto provisional». Los calificados «no apto provisional» podrán recurrir en el plazo y forma que determine el Tribunal de Selección, quedando excluidos y fuera del proceso selectivo aquellos que no lo hayan hecho en plazo, siendo calificados como «no apto».

d) Las calificaciones de la entrevista personal serán expuestas en el lugar de realización de la misma.

8.3 Reconocimiento médico:

a) Los aspirantes citados para someterse a reconocimiento médico, se presentarán en ayunas y con retención de orina en el lugar, fecha y hora que se les indique.

b) Para la realización del reconocimiento médico, y dependiente del Presidente del Tribunal de selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista, compuesto por personal Licenciado en Medicina, con las especialidades necesarias. El Tribunal sólo considerará válidos los resultados y pruebas analíticas que se obtengan en el momento del reconocimiento médico.

c) Como resultado del reconocimiento médico, los aspirantes serán calificados como «apto», «no apto» o «no apto circunstancial».

d) La calificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres (3) días contados a partir del siguiente a aquel en que se hagan públicos los resultados. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia, antes de diez (10) días naturales contados desde la fecha que finalice la calificación de la última prueba selectiva, ante el Tribunal Médico de revisión previamente designado al efecto por el General Jefe de

Enseñanza de la Guardia Civil y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo.

e) Los aspirantes calificados como «no apto» que no soliciten la revisión en el plazo señalado en la letra anterior y los que, tras el reconocimiento efectuado por el Tribunal Médico, continúen con dicha calificación, serán excluidos y quedarán fuera del proceso selectivo.

f) Quienes sean declarados «no apto circunstancial» se les fijará fecha para pasar un nuevo reconocimiento médico, total o parcial, ante el Tribunal Médico, a fin de determinar si resultan «apto» o «no apto» con los efectos señalados en la letra anterior.

g) Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en los centros donde se hayan realizado.

8.4 La petición de revisión de la calificación otorgada en las pruebas de ortografía, conocimientos, lengua extranjera y psicotécnica, habrá de realizarse a través de los faxes números 915.146.483, 915.142.047 del Servicio de Selección y Formación, en el plazo de tres (3) días, contados desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones, en la dirección de internet <http://www.guardiacivil.com>.

9. Admitidos como alumnos

9.1 Finalizado el concurso-oposición, los aspirantes que hayan superado todas las pruebas serán ordenados de mayor a menor puntuación dentro de cada una de las modalidades de ingreso establecidas en la base 1.1. En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá en la forma que indica la base 7.10 de esta Convocatoria.

El Tribunal de selección hará pública, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la relación provisional con los resultados del concurso-oposición, que podrá ser consultada en la propia Jefatura, en las Comandancias de la Guardia Civil, y en las Oficinas y direcciones de Internet a que se hace referencia en la base 3.3.

9.2 Las aspirantes femeninas que no hayan efectuado las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados conforme a la base 8.1.b), se entenderá que han obtenido plaza cuando lo permita el puesto de escalafón que les corresponda, por la puntuación alcanzada en la clasificación efectuada por su modalidad de ingreso en el proceso selectivo, y quedará la plaza, que en su caso obtuviera, condicionada a la superación de aquéllas. Para realizar tales pruebas físicas y en aplicación de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 155), las interesadas podrán optar a realizarlas en la fecha que se determine, a estos solos efectos, antes de la incorporación de los admitidos como alumnos a los Centros de Formación o en la que en su momento se determine para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudieran realizarlas debido a otro embarazo o parto, igualmente acreditados, podrán elegir de nuevo entre las dos (2) opciones antedichas sin que, en ninguno de estos casos, les sean de aplicación los límites de edad.

Cualquiera que fuese la causa, las interesadas perderán todo derecho a la plaza obtenida si no superan las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la que obtuvieron plaza.

Las interesadas ingresarán en el centro de formación correspondiente con los admitidos como alumnos de la convocatoria en la que superen las pruebas físicas.

9.3 Si alguno de los aspirantes relacionados conforme a la base 9.1, por cualquier causa, deseara renunciar voluntariamente a la plaza que en su caso le pudiera corresponder, a fin de no perjudicar a un tercero interesado, cursará a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil la declaración cuyo modelo figura como Apéndice IX.

9.4 Quienes tuviesen la condición de militar de carrera o de funcionario público estarán exentos de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación expedida por el Jefe del Organismo de quien dependa, y acreditativa de aquella condición y de las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.5 Quienes no presentasen la documentación exigida, los que renunciasen a la plaza que en su caso les pudiera corresponder y quienes de la revisión de la documentación acreditativa, carezcan de alguna de las condiciones señaladas en la base 2 de esta Resolución, no serán admitidos como alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad.

9.6 Eliminados los aspirantes a que hace referencia la base anterior, el Tribunal de selección declarará «admitidos como alumnos» a los aspirantes aptos en todas las pruebas selectivas y con mayor puntuación dentro de cada modalidad de ingreso, conforme a la distribución y acumulación de plazas indicada en la base 1.1. El resto se considerará «no admitido como alumno» en las pruebas selectivas.

9.7 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar admitidos como alumnos un número superior al del total de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

La plaza asignada a la aspirante admitida a las pruebas, a que hace referencia la base 9.2, pertenecerá al cupo de las aprobadas para la convocatoria en que obtuviera la plaza condicionada, sin perjuicio de las que se determinen para la convocatoria posterior en la que superen las pruebas físicas.

9.8 El Tribunal de selección hará pública, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la relación de «admitidos como alumnos», que podrá ser consultada en la propia Jefatura, en las Comandancias de la Guardia Civil, y en las Oficinas y direcciones de Internet a que hace referencia la base 3.3, y la elevará al General Jefe de Enseñanza, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Nombramiento de alumnos*

10.1 Los admitidos como alumnos efectuarán su presentación en la Academia de Guardias y Suboficiales de la Guardia Civil de Baeza (Jaén) y en su Sección de Valdemoro (Madrid), el día 21 de septiembre de 2009, fecha prevista de incorporación, y serán nombrados alumnos por el Director del Centro. Previamente a dicho nombramiento deberán firmar el documento de incorporación a la Guardia Civil.

El Director del Centro remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil la relación de los alumnos incorporados.

10.2 Si algún admitido como alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.3 Los admitidos como alumnos a las plazas señaladas en la base 1.1.2, deberán presentar, a su incorporación al centro de formación, certificado expresivo de ser militar de tropa y marinería a la fecha de incorporación, expedido por el Jefe de la Unidad donde presten sus servicios, cuyo modelo figura en el Apéndice X.

10.4 La relación de alumnos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución del General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil.

11. *Períodos de formación*

11.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 313/2006, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 75), sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para el acceso a las Escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, y de acuerdo a los planes de estudios recogidos en la Orden PRE/1478/2006, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 116), que facultan para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias, la enseñanza de formación se completará en dos periodos:

Primer periodo: De formación en centro docente, con una duración de mil sesenta (1.060) horas.

Segundo periodo: De prácticas, con una duración de cuarenta (40) semanas.

11.2 Los alumnos que superen el plan de estudios accederán a la Escala de Cabos y Guardias, con el empleo de Guardia Civil.

11.3 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en el correspondiente centro docente de formación de la Guardia Civil el día de su incorporación al mismo.

11.4 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente, al régimen de derechos y deberes de carácter general del Cuerpo de la Guardia Civil, a las leyes penales militares, al régimen disciplinario de la Guardia Civil, al régimen del alumnado de los centros docentes de formación de la Guardia Civil y al régimen interior de los mismos.

11.5 El compromiso contraído por el militar de complemento, el militar de tropa y marinería, o el reservista voluntario así como el de larga duración de los militares de tropa y marinería, quedará resuelto al ser nombrado alumno del centro docente de formación de la Guardia Civil.

11.6 El militar de tropa y marinería con compromiso de larga duración, que no complete su acceso a la Guardia Civil, podrá reincorporarse a las Fuerzas Armadas, en las mismas condiciones en las que se encontraba al resolver su compromiso, de acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería.

12. *Norma final*

Las resoluciones y actos administrativos dictados en materia de ingresos y procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, lo establecido en los Acuerdos de Tribunal de Selección, en especial, en lo relacionado a plazos de revisión de las distintas pruebas que contempla la convocatoria.

APÉNDICE I INSTANCIA (Anverso)



MINISTERIO DEL INTERIOR

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL PARA ACCESO Y PROMOCIÓN A LAS ESCALAS DE LA GUARDIA CIVIL



GUARDIA CIVIL

JEFATURA DE ENSEÑANZA

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido			
Segundo apellido			
Nombre			
Nombre del Padre	Nombre de la Madre		
Localidad nacimiento			
Provincia nacimiento			
Domicilio a efectos de notificación			
N.º		Piso	Puerta
Localidad			
Provincia		Código Postal (1)	
Teléfono			

Sello dependencia receptora	Fecha recepción instancia
EJEMPLAR NUMERO 1: El presente ejemplar se remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil acompañando de la documentación prevenida en la Convocatoria.	
FIRMA RECEPTOR	Espacio reservado para Jefatura de Enseñanza
Fdo:	Expediente:

D.N.I. (2)	NIF (.....)	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO (3)	CÓDIGO POSTAL DE SU DOMICILIO ACTUAL (1)	ESTUDIOS FINALIZADOS (4)	SEXO
0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0	día mes año	0 0	0 0 0 0 0 0	G.E.S. <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>
1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1	0 0 0 0	1 1	1 1 1 1 1 1	1º Bachillerato <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
2 2 2 2 2 2 2 2	2 2 2 2 2 2 2 2	1 1 1 1	2 2	2 2 2 2 2 2	Técnico <input type="checkbox"/>	OTROS DATOS Si es militar de empleo pertenece a:
3 3 3 3 3 3 3 3	3 3 3 3 3 3 3 3	2 2 2 2	3 3	3 3 3 3 3 3	Técnico Superior <input type="checkbox"/>	
4 4 4 4 4 4 4 4	4 4 4 4 4 4 4 4	3 3 3 3	4 4	4 4 4 4 4 4	Bachiller LOGSE <input type="checkbox"/>	
5 5 5 5 5 5 5 5	5 5 5 5 5 5 5 5	4 4 4 4	5 5	5 5 5 5 5 5	Prueba de acceso a la Universidad <input type="checkbox"/>	
6 6 6 6 6 6 6 6	6 6 6 6 6 6 6 6	5 5 5 5	6 6	6 6 6 6 6 6	Diplomado <input type="checkbox"/>	
7 7 7 7 7 7 7 7	7 7 7 7 7 7 7 7	6 6 6 6	7 7	7 7 7 7 7 7	Licenciado <input type="checkbox"/>	Ejército Tierra <input type="checkbox"/>
8 8 8 8 8 8 8 8	8 8 8 8 8 8 8 8	7 7 7 7	8 8	8 8 8 8 8 8	Doctor <input type="checkbox"/>	Armada <input type="checkbox"/>
9 9 9 9 9 9 9 9	9 9 9 9 9 9 9 9	8 8 8 8	9 9	9 9 9 9 9 9		Ejército Aire <input type="checkbox"/>

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Resolución N.º	IDIOMA DEL QUE DESEA EXAMINARSE
De fecha	Inglés <input type="checkbox"/>
Boletín Oficial	Francés <input type="checkbox"/>

En las columnas que figuran debajo deben consignar los códigos correspondientes a las convocatorias solicitadas. La convocatoria correspondiente a la presente solicitud debe señalarla en la letra A RECUERDE INDICAR EL ORDEN DE PREFERENCIA EN LA TERCERA CASILLA

SOLICITA A (5)	SOLICITÓ B (5)	SOLICITÓ C (5)	SOLICITÓ D (5)
0 0	0 0	0 0	0 0
1 1 1	1 1 1	1 1 1	1 1 1
2 2 2	2 2 2	2 2 2	2 2 2
3 3 3	3 3 3	3 3 3	3 3 3
4 4 4	4 4 4	4 4 4	4 4 4
5 5	5 5	5 5	5 5
6 6	6 6	6 6	6 6
7 7	7 7	7 7	7 7
8 8	8 8	8 8	8 8
9 9	9 9	9 9	9 9

Espacio reservado para codificación de los baremos correspondientes a la fase de concurso. (No rellenar por el aspirante)

IDIOMAS	RECOMPENSAS	MÉRITOS ACADÉMICOS	SERVICIOS PROFESIONALES
0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0
1 1 1 1	1 1 1 1	1 1 1 1	1 1 1 1
2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
3 3 3 3	3 3 3 3	3 3 3 3	3 3 3 3
4 4 4 4	4 4 4 4	4 4 4 4	4 4 4 4
5 5 5 5	5 5 5 5	5 5 5 5	5 5 5 5
6 6 6 6	6 6 6 6	6 6 6 6	6 6 6 6
7 7 7 7	7 7 7 7	7 7 7 7	7 7 7 7
8 8 8 8	8 8 8 8	8 8 8 8	8 8 8 8
9 9 9 9	9 9 9 9	9 9 9 9	9 9 9 9

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. Declara bajo su responsabilidad, que los datos consignados en ella son ciertos y que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria, comprometiéndose a probarlos documentalmente. Doyo mi consentimiento para que la información que figura en la misma se incluya en un fichero, que en los términos previstos por la Ley de protección de datos será gestionado por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, con la finalidad de posibilitar y agilizar el tratamiento de datos durante el proceso selectivo.

En a de de
EL INTERESADO,

EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
(Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil)
MADRID

NO ESCRIBIR NADA EN ESTA ZONA

INSTANCIA (Reverso)

INSTRUCCIONES

1. GENERALES

- No doble o arrugue este impreso ni grape nada sobre el mismo.
- Rellene las casillas con lapicero del n.º 2 y el resto con bolígrafo en letra de imprenta.
- Marque correctamente las casillas:
- No haga enmiendas ni tachaduras; si se equivoca al realizar alguna marca bórrela completamente, teniendo cuidado de no dañar la hoja, y marque la correcta.
- Una vez cumplimentado el impreso separe los ejemplares que lo forman, rasgando la solapa existente a estos efectos.



2. PARTICULARES

- Es muy importante que consigne su dirección completa. En otro caso, no podremos contactar con Vd. si existe algún problema en la solicitud.
- A continuación figura la descripción sobre como cumplimentar los apartados que contienen información numérica y casillas para marcar.

- (1) Marque el código postal de su domicilio, y a continuación codifíquelo en el apartado correspondiente, conforme se explica en el ejemplo del D.N.I.
- (2) Escriba su número de D.N.I. en la 1.ª línea, completando con ceros a la izquierda, y traslade cada cifra al lugar adecuado de la columna, de la manera que aparece en el ejemplo de la derecha. No olvide trasladar también los ceros.
- (3) Con arreglo a la siguiente tabla, escriba el código que corresponde a la provincia en la que nació en la primera línea, y traslade cada cifra al lugar adecuado de su columna. No olvide trasladar también los ceros.

D.N.I. (2)		NIF (1)	
0	9	7	8
0	0	0	0
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9

01 ÁLAVA	10 CÁCERES	19 GUADALAJARA	28 MADRID	37 SALAMANCA	46 VALENCIA
02 ALBACETE	11 CÁDIZ	20 GUIPÚZCOA	29 MÁLAGA	38 TENERIFE	47 VALLADOLID
03 ALICANTE	12 CASTELLÓN	21 HUELVA	30 MURCIA	39 CANTABRIA	48 VIZCAYA
04 ALMERÍA	13 CIUDAD REAL	22 HUESCA	31 NAVARRA	40 SEGOVIA	49 ZAMORA
05 ÁVILA	14 CORDOBA	23 JAÉN	32 ORENSE	41 SEVILLA	50 ZARAGOZA
06 BADAJOZ	15 LA CORUÑA	24 LEÓN	33 ASTURIAS	42 SORIA	55 CEUTA
07 BALEARES	16 CUENCA	25 LÉRIDA	34 PALENCIA	43 TARRAGONA	56 MELILLA
08 BARCELONA	17 GERONA	26 LA RIOJA	35 GRAN CANARIA	44 TERUEL	99 EXTRANJEROS
09 BURGOS	18 GRANADA	27 LUGO	36 PONTEVEDRA	45 TOLEDO	

- (4) Marque sólo el nivel máximo de estudios realizados. En la relación figuran las titulaciones correspondientes al sistema educativo implantado por la Ley orgánica 1/1990 (L.O.G.S.E.). Las equivalencias con el anterior sistema educativo son las siguientes:

Graduado en Educación Secundaria (G.E.S.) { 2º de Bachillerato Unificado Polivalente (2º B.U.P.)
2º de Formación Profesional de Primer Grado y Título de Técnico Auxiliar

1º de Bachillerato { 3º de Bachillerato Unificado Polivalente (2º B.U.P.)
3º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas)
2º de Formación Profesional de Segundo Grado

Bachiller { Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.)

- (5) SOLICITA:
En el bloque de columnas correspondientes a este apartado, debe indicar el código que figura en la convocatoria que está solicitando con la presente instancia.
- (6) CONVOCATORIAS QUE TIENE SOLICITADAS
Estos bloques solo debe marcarlos en el caso de que en el mismo año haya solicitado otras convocatorias. Rellenará uno adicional por cada una de las convocatorias que se haya presentado.
El código está formado por 3 dígitos. Los dos primeros tiene que rellenarlos siempre y representa la convocatoria solicitada (en algunos casos el segundo representa la modalidad de acceso, cuando exista).
El tercer dígito, que se corresponde con la columna sombreada, representa el orden de preferencia, y deberá rellenarlo únicamente si ha pedido otras convocatorias en el mismo año. Dado que puede resultar apto y con plaza en más de una convocatoria, no olvide rellenar la casilla sombreada para indicar el orden de preferencia que desea. Este orden nos indicará en que convocatoria desea continuar, y que renuncia expresamente a la plaza conseguida en las restantes. Caso de que no indique ningún orden de preferencia, se le adjudicará la que por orden cronológico haya obtenido en primer lugar.

Consulte el código que figure en la convocatoria. Si no se indica ninguno, marque con arreglo a la siguiente tabla de códigos correspondientes a las convocatorias.

Acceso a la escala de Cabos y Guardias	{ 01 para plazas de acceso LIBRE 02 para plazas de acceso restringido para M.P.T.M. 03 para plazas de acceso restringido para procedentes del Colegio de Guardias Jóvenes
Acceso al Curso de aptitud para el ascenso a Cabo	{ 10
Acceso a la Escala de Suboficiales	{ 20
Acceso a la Escala de Oficiales	{ 30
Acceso a la Escala Superior de Oficiales	{ 40
Acceso a la Escala Facultativa Técnica	{ El código que figure en la Convocatoria (número del 50 al 74)
Acceso a la Escala Facultativa Superior	{ El código que figure en la Convocatoria (número del 75 al 99)

EJEMPLO:
ASPIRANTE QUE SOLICITA UNA CONVOCATORIA Y NO TIENE SOLICITADAS OTRAS EN EL MISMO AÑO.
Solicita el acceso a la Escala de Cabos y Guardias, por la modalidad de acceso restringido para M.P.T.M. (Código 02).

SOLICITA	OTRAS CONVOC.
SOLICITA A (5)	SOLICITO B (5)
0 2	
0	0
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9

EJEMPLO:
ASPIRANTE QUE TIENE SOLICITADAS OTRAS CONVOCATORIAS EN EL MISMO AÑO.
Solicita el curso de aptitud para el ascenso a Cabo (Código 10) y tiene solicitado el acceso a la Escala de Suboficiales (Código 20).
Como prefiere acceder a la Escala de Suboficiales y en segundo lugar realizar el curso de aptitud para el ascenso a Cabo, marcará así:

SOLICITA	OTRAS CONVOCATORIAS SOLICITADAS		
SOLICITA A (5)	SOLICITO B (5)	SOLICITO C (5)	SOLICITO D (5)
1 0 2	2 0 1		
0	0	0	0
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9

APÉNDICE II

Pruebas de aptitud física

1. PRUEBA DE VELOCIDAD. Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a 8,30 segundos para hombres y a 9,40 segundos para mujeres. Se permitirán dos intentos.
2. PRUEBA DE RESISTENCIA MUSCULAR. Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie. Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a 4 minutos 10 segundos para hombres y a 4 minutos 50 segundos para mujeres. Un único intento.
3. PRUEBA EXTENSORA DEL TREN SUPERIOR. Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinada hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. El número de flexiones que se realicen no será inferior a dieciocho para hombres y a catorce para mujeres.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

4. PRUEBA DE NATACIÓN. Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie, al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre y sin apoyo en un tiempo no superior a 70 segundos para hombres y a 75 segundos para mujeres. Un único intento.

Prueba	Marca Hombres	Marca Mujeres
Velocidad, 50 m.	8,30 s.	9,40 s.
Resistencia, 1000 m.	4 min. 10 s.	4 min. 50 s.
Potencia Tren Superior	18 Flexiones	14 Flexiones
Natación, 50 m.	70 s.	75 s.

APÉNDICE III

Baremo

Establecido en virtud del artículo 6.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio (B.O.E. núm. 155)

PARA SU INCLUSIÓN EN LA FASE DE CONCURSO, DEBE CUMPLIMENTARSE EL APÉNDICE XI Y SER REMITIDO CON LA INSTANCIA

Solamente se considerarán aquellos méritos que figuren en este Apéndice y que se posean en el plazo de presentación de instancias.

1. Méritos profesionales:

La puntuación obtenida por méritos profesionales será la suma de los que se posean, conforme a los apartados de este punto, no pudiendo rebasar los 18 puntos.

A) Exclusivo para plazas reservadas a militares de tropa y marinería

1.1. Haber cumplido el servicio militar como militar de reemplazo 1 punto.

1.2. Tiempo de servicios prestados como militar de tropa y marinería:

1.2.1. Quienes ostenten dicha condición:

1.2.1.1. Por años completos de servicios como militar de tropa y marinería, prestados de forma ininterrumpida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

1.2.1.1.1.	Cuatro años.....	4 puntos.
1.2.1.1.2.	Cinco años.....	5 puntos.
1.2.1.1.3.	Seis años.....	6 puntos.
1.2.1.1.4.	Siete años.....	7 puntos.
1.2.1.1.5.	Ocho años.....	8 puntos.
1.2.1.1.6.	Nueve años.....	9 puntos.
1.2.1.1.7.	Diez años o más.....	10 puntos.

1.2.1.2. Por cada año completo de servicios como militar de tropa y marinería, prestados con anterioridad y no incluidos en el apartado 1.2.1.1 1 punto.

1.3. Por el empleo máximo alcanzado como militar de tropa y marinería, en la actualidad o con anterioridad, en cualquier Ejército:

1.3.1.	Cabo.....	3 puntos.
1.3.2.	Cabo 1º.....	6 puntos.

B) Exclusivo para plazas de acceso libre

1.4. Haber cumplido el servicio militar como militar de reemplazo 1 punto.

1.5. Por cada año completo de servicio en la Administración General del Estado (incluye servicios como militar)..... 1 punto.

1.6. Por la categoría de pertenencia, conforme al empleo máximo alcanzado, como militar profesional, en cualquier Ejército, Cuerpo o Escala:

1.6.1.	Tropa y marinería.....	2 puntos.
1.6.2.	Suboficial.....	6 puntos.
1.6.3.	Oficial.....	10 puntos.

1.7. Tiempos de servicios prestados como Reservista Voluntario desde que se adquiera la citada condición .. 0,03 puntos/mes.

2. Otros méritos (Común a todas las modalidades de acceso):

La puntuación obtenida por otros méritos será la suma de los que se posean, conforme a los apartados de este punto, no pudiendo rebasar los 42 puntos.

2.1. Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación de un perfil lingüístico en Inglés, Francés y Alemán. Para un idioma concreto solamente se contabilizará el título o certificado aportado de mayor puntuación según el siguiente baremo:

2.1.1.	Perfil lingüístico 4.4.4.4 ó superior.....	8 puntos.
2.1.2.	Perfil lingüístico 3.3.3.3 ó superior o Certificado de aptitud del Ciclo Superior o Certificado de Nivel Avanzado de la E.O.I.	6 puntos.
2.1.3.	Perfil lingüístico 2.2.2.2 ó superior o Certificación académica del Ciclo Elemental o primer curso de Nivel Intermedio de la E.O.I.	4 puntos.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2.

La acreditación de los perfiles lingüísticos se harán de acuerdo a la Orden Ministerial DEF/1815/2003 de 23 de junio, por la que se regulan los procedimientos para determinar el conocimiento en materia de idiomas extranjeros en el ámbito de las Fuerzas Armadas (B.O.E. núm. 158).

2.2. Estar en posesión de título o certificado de:

- 2.2.1. Titulación Universitaria Oficial de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o superior..... 8 puntos.
- 2.2.2. Titulación Universitaria Oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico 6 puntos.
- 2.2.3. Técnico Superior o Técnico Especialista 4 puntos
- 2.2.4. Selectividad, Bachiller LOE o equivalente académico 3 puntos

Para la valoración, solamente se considerará la mayor titulación académica de las aportadas.

Los Títulos oficiales académicos objeto de baremo serán los expedidos por los centros u órganos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia o Comunidad Autónoma que tenga transferida esta competencia y podrán ser sustituidos por el resguardo provisional emitido por el Centro oficial habilitado para la expedición del título.

No serán objeto de baremación: las pruebas o titulaciones que sólo facultan o pueden servir para acceder a determinadas enseñanzas; las que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente; las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás Administraciones Públicas; y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante Real Decreto.

2.3. Estar en posesión de:

- 2.3.1. Permiso de Conducción de la clase A (>125 cc)..... 4 puntos.
- 2.3.2. Permiso de Conducción de las clases C1, C, C1+E, D1, D, D1+E..... 2 puntos.
- 2.3.3. Permiso de Conducción de las clases C+E, D+E 4 puntos.

Para la valoración, se considerarán los que se posean, siendo los apartados 2.3.2 y 2.3.3 excluyentes entre sí (se puede puntuar en uno o en otro apartado, no en los dos).

La puntuación máxima a obtener en este apartado no superará los 8 puntos.

2.4. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 y 4 del Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, sobre Deportistas de alto nivel y alto rendimiento se asignará, previa acreditación, 3 puntos.

APÉNDICE IV

Promesa o declaración jurada que formula don/doña _____
_____, con documento nacional de identidad número _____,
aspirante a ingreso en los centros docentes de formación de la Guardia Civil para acceso a la Escala de
Cabos y Guardias de dicho Cuerpo, para hacer constar:

- a) Que **NO** está privado de los derechos civiles.
- b) Que **CARECE** de antecedentes penales
- c) Que **NO** ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Que **NO** se halla inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Que se compromete a portar armas y, en su caso, a llegar a utilizarlas.
- f) Que **SI / NO (rodee con un círculo lo que proceda)** autorizo a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil a solicitar del Registro Central de Penados y Rebeldes la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales.
- g) Que **SI / NO (rodee con un círculo lo que proceda)** autorizo a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil para acceder, a los efectos de comprobación, a mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad así como del Permiso de Conducción.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma del aspirante)

APÉNDICE V

Declaración complementaria de conducta ciudadana

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

Don/Doña _____, con documento nacional de identidad número _____, expedido en _____ el día ____ de _____ de _____, por la presente declara bajo su personal responsabilidad, ser ciertas las respuestas que contesta a las siguientes preguntas:

HACE CONSTAR

- a) ¿Se encuentra inculgado/a o procesado/a?: _____
- b) ¿Se le ha aplicado medida de seguridad?: _____

- c) ¿Ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración?: _____

- d) En los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha ¿se le ha impuesto sanción gubernativa, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta?: _____

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de Tráfico).

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiere sancionado.)

NOTA: Facilitar la respuesta con el formato del cuestionario.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma del aspirante)

APÉNDICE VI

D/D^a. _____ (1) _____, _____ (2) _____ Jefe
de _____ (3) _____.

CERTIFICO:

Que los datos consignados en el presente documento y relativos al _____ (2) _____
D/D^a. _____ (1) _____, con D.N.I. número _____, aspirante a
la Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación de la Guardia
Civil, para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de dicho Cuerpo, son fiel reflejo de los que constan
en el historial militar personal del interesado:

1.-Que el día 21 de septiembre de 2009, **podrá / no podrá** (rodee con un círculo lo que proceda) cumplir un
mínimo de tiempo de servicios de **cinco años** como militar de tropa y marinería, desde la fecha de
antigüedad concedida en su nombramiento como tal (artículo 20.4 de la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería).

2.-Que **SI / NO** (rodee con un círculo lo que proceda), cumplió el **Servicio Militar como militar de
reemplazo**.

3.-**Empleo máximo alcanzado como militar de tropa y marinería, en la actualidad o con anterioridad,
en cualquier Ejército.**

EMPLEO ALCANZADO	FECHA DE CONCESIÓN	RESOLUCIÓN (B.O.D.)

4.-Desglose de tiempo de servicios a efectos de baremo.

4.1.-Tiempo de servicios cumplidos como militar de tropa y marinería, desde la fecha de antigüedad
concedida en su nombramiento como tal, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de
instancias:

UCO,s.	RESOLUCIÓN (BOD)	AÑOS	MESES

4.2.- Tiempo de servicios cumplidos con anterioridad como militar de tropa y marinería, desde la fecha de antigüedad concedida en su nombramiento como tal, en cualquier Ejército, no incluidos en el apartado 4.1 anterior.

UCO,s.	RESOLUCIÓN (BOD)	AÑOS	MESES

Y para que conste, a efectos de unirse a la solicitud de admisión a la citada convocatoria formulada por el interesado, expido el presente en _____ a _____ de _____ de dos mil _____.

EL/LA _____(2)_____ JEFE DE LA UCO,

CONFORME (4)

El/La _____(2)_____ MTM.

Fdo.: _____

- (1) Nombre y apellidos
- (2) Empleo
- (3) Unidad, Centro u Organismo (U.C.O.)
- (4) La firma con el conforme del MTM es preceptiva en el presente documento.

APÉNDICE VII

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (I)



FUERZAS ARMADAS CERTIFICADO MEDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D/D^a

con destino en

CERTIFICO: Que D./D^a(.....), con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 50 metros), -resistencia muscular (carrera de 1000 metros), -fuerza extensora del tren superior, y -natación (50 metros), sin que ello suponga un riesgo para su salud,

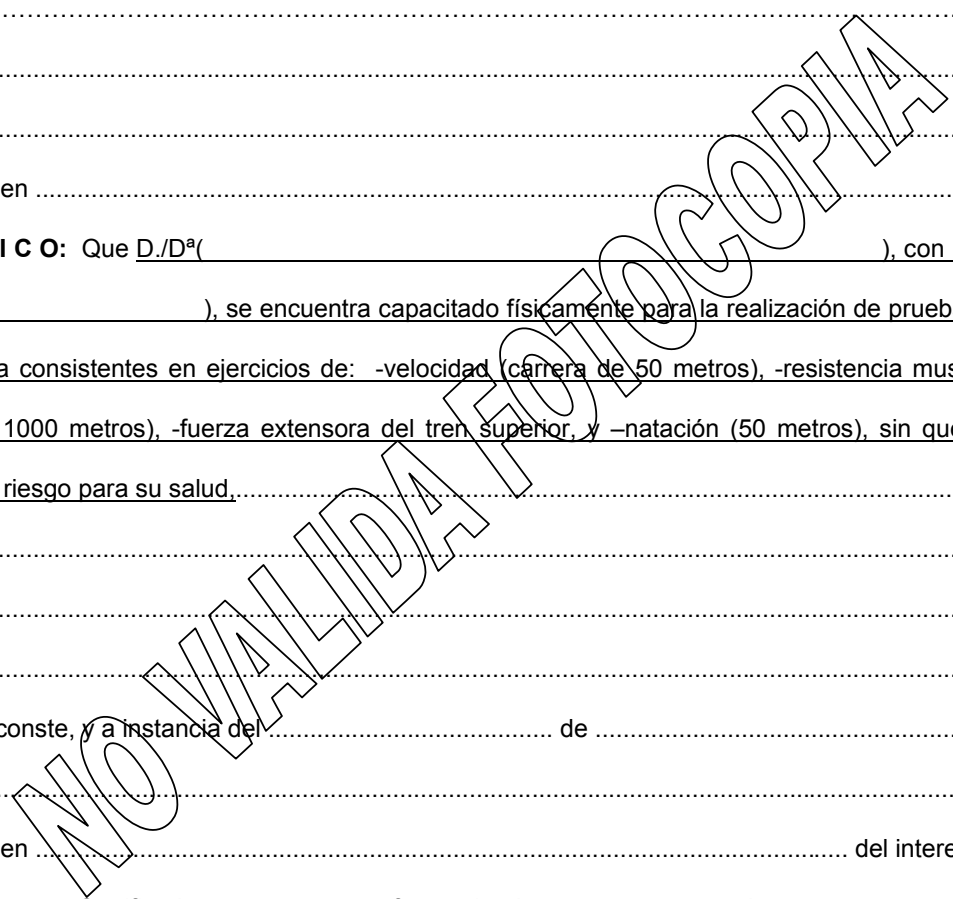
Y para que conste, y a instancia del de

D/D^a

con destino en del interesado expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 20.....

El/La Médico,



APÉNDICE VIII**Modelo de Certificado Médico (II)**

CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.^a
Ordinaria
Serie J
Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D/D^a _____

en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número _____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D/D^a.(_____), con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 50 metros), -resistencia muscular (carrera de 1000 metros), -fuerza extensora del tren superior, y -natación (50 metros), sin que ello suponga un riesgo para su salud.....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____
a _____ de _____ de dos mil _____

NOTA.- Ningún Certificado Médico será valido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

APÉNDICE IX

Don/Doña _____, con domicilio en _____ (_____), teléfono de contacto _____, de _____ años de edad, con documento nacional de identidad número _____, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente:

RENUNCIO, a los derechos derivados de mi participación en el proceso selectivo anunciado por Resolución 160/_____/200____, de _____ de _____ de 200____ y publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número _____.

(Firma del aspirante)

APÉNDICE X

Don/Doña _____ (Nombre y Apellidos) _____ (_____ (D.N.I.) _____),
(Empleo y Cuerpo) _____ ; Jefe de _____ (Unidad) _____ .

CERTIFICO:

Que los datos consignados en el presente documento y relativos a el/la _____ don/doña con D.N.I. número _____, nombrado admitido como alumno del Centro de Formación de la Guardia Civil, para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de dicho Cuerpo, son fiel reflejo de los que constan en el historial militar del interesado:

- 1.- Que **en la actualidad es** militar de tropa y marinería y completa el día 21 de septiembre de 2009, al menos, **cinco** años de servicios efectivos como tal.
- 2.- Que no ha finalizado su compromiso como militar de tropa y marinería, ni le ha sido denegada la ampliación al mismo.
- 3.- Que no ha perdido la condición de militar por causa de las señaladas en el art. 116 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- 4.- Que no ha solicitado la renuncia a su condición de militar.

Y para que conste, a efectos de justificar su pertenencia a las Fuerzas Armadas y derecho a optar a las plazas señaladas en la base **1.1.2** de la Convocatoria para ingreso en los centros docentes de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil publicada por Resolución número _____ de fecha _____ (B.O.E. núm. _____), expido el presente en _____ a _____ de _____ de 200____.

(Firma y sello)

APÉNDICE XI

(Para remitir junto con la instancia solicitud)

Valoración de méritos que se poseen en el plazo de presentación de solicitudes, conforme al baremo que figura en el Apéndice III de la Convocatoria y que efectúa el aspirante a ingreso en los centros docentes de formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias, don/doña _____, con D.N.I. número _____,

1.- MÉRITOS PROFESIONALES					
A.- EXCLUSIVO PARA AQUELLOS QUE CONCURRAN A LAS PLAZAS RESERVADAS A MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA			VALOR	PUNTOS	
Por haber cumplido el Servicio Militar como militar de reemplazo			1		
SERVICIOS COMO MILITAR DE TROPA Y MARINERÍA		NÚM. AÑOS	VALOR	PUNTOS	
Por ser militar de tropa y marinería y llevar los años completos de servicio que indico			(conforme 1.2.1.1 del Apéndice III)		
Por ser militar de tropa y marinería y haber prestado con anterioridad los años completos de servicio que indico			x 1		
EMPLEO COMO MILITAR DE TROPA Y MARINERÍA			EMPLEO	VALOR	
Por haber alcanzado el empleo de (sólo uno de ellos)			Cabo	3	
			Cabo 1º	6	
B.- EXCLUSIVO PARA AQUELLOS QUE CONCURRAN A LAS PLAZAS DE ACCESO LIBRE				PUNTOS	
Por haber cumplido el Servicio Militar como militar de Reemplazo			1		
Por cada año completo de servicio en la Administración General del Estado (incluye servicios como militar)		NÚM. AÑOS	VALOR	PUNTOS	
			x 1		
Por la categoría, conforme al empleo máximo alcanzado como militar PROFESIONAL (sólo uno de ellos)		CATEGORÍA	VALOR	PUNTOS	
		Tropa y marinería	2		
		Suboficial	6		
		Oficial	10		
Tiempo de Servicios prestado como Reservista Voluntario desde que se adquiere la citada condición		MESES	VALOR	PUNTOS	
			0,03		
SUMA MERITOS PROFESIONALES (NO PUEDE EXCEDER DE 18 PUNTOS)					
2.- OTROS MÉRITOS (Común a todas las modalidades de acceso)					
A.- IDIOMAS		IDIOMA	PERFIL O CICLO	VALOR	PUNTOS
Por poseer el perfil lingüístico que indico o ciclo/nivel de la E.O.I. en idioma:		Inglés		(conforme 2.1 del Apéndice III)	
Por poseer el perfil lingüístico que indico o ciclo/nivel de la E.O.I. en idioma:		Francés		(conforme 2.1 del Apéndice III)	
Por poseer el perfil lingüístico que indico o ciclo/nivel de la E.O.I. en idioma:		Alemán		(conforme 2.1 del Apéndice III)	
B.- TÍTULOS ACADÉMICOS		TÍTULO O CERTIFICADO		VALOR	PUNTOS
Por estar en posesión del título o certificado de (sólo uno de ellos)		Titulación Universitaria Oficial de Licenciado Ingeniero o Arquitecto o superior		8	
		Titulación Universitaria Oficial de Diplomado Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico		6	
		Técnico Superior o Técnico Especialista		4	
		Selectividad, Bachiller LOE o equivalente académico		3	
C.- PERMISOS DE CONDUCCIÓN (Máximo 8 puntos)			VALOR	PUNTOS	
Por poseer el de la Clase A (>125 cc)			4		
Por poseer el de las Clases C1, C, C1+E, D1, D, D1+E			2		
Por poseer el de las Clases C+E, D+E			4		
C.- DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO			VALOR	PUNTOS	
Acreditación de deportistas de alto nivel y de alto rendimiento			3		
SUMA OTROS MÉRITOS (NO PUEDE EXCEDER DE 42 PUNTOS)					
SUMA MÉRITOS PROFESIONALES + OTROS MÉRITOS (NO PUEDE EXCEDER DE 60 PUNTOS)					

DECLARO que son ciertos los datos que señalo. La no presentación de las acreditaciones en el momento indicado o la no justificación documental de la baremación plasmada, llevará consigo la eliminación del aspirante del proceso selectivo y, en su caso, el ejercicio de acciones que correspondan en los casos de falsedad (Base 3.2.4 de la convocatoria).

(firma)